

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 00608 00
Demandante: RAUL ARTURO OCHOA GONZALEZ.
Demandado: YESID ENRIQUE CASTRO PARRADO Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

PRIMERO. -RECONOCESE al abogado **ANYELO MAURICIO GARCÍA RODRÍGUEZ**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.²

SEGUNDO. - SEÑALAR las **(2:30 p.m.)**, del **(1º)** de **(NOVIEMBRE)** de **(2024)**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos.

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tenga toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carrosa en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreara la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO - Al amparo de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 372 ibidem, se resuelve sobre las pruebas solicitadas:

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 1 pag 9 exp dig, Dto pdf 11 pag 10 ibídem).

1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con la demanda y el escrito que describió el traslado de las excepciones, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

¹ Dto pdf 12 exp dig.

² Dto pdf 11 pag. 13 Ibídem.

DECRETAR el interrogatorio de parte de los señores **YESID ENRIQUE CASTRO PARRADO, MARÍA ISABEL SÁENZ AGUILAR y NELSON GIOVANNI CASTRO.**

1.3.- TESTIMONIALES.

DECRETAR el testimonio del señor **ÓSCAR FELIPE GODOY GIL.**

Le corresponde a la parte demandante realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de la citada persona en la fecha y hora aquí señalada (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.).

2.- PARTE DEMANDADA. (Dto pdf 8 pag 34 exp dig)

2.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con el escrito de contestación de la demanda, de las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.2.- TESTIMONIALES

SE NIEGA la práctica de prueba testimonial solicitada por el gestor judicial de la parte demandada, toda vez que la solicitud no cumple las exigencias del artículo 212 del C.G.P., pues no se indica concretamente los hechos objeto de prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **572ebd411fd8cdf4be760db8a9d2cd54b5b030388585e64c1f3e56ae23619b0b**
Documento generado en 26/04/2024 07:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>